



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ
PRIMERA SALA UNITARIA
EXPEDIENTE: 805/2019-1.
ACTORA: ELIMINADO

Actora.

ELIMINADO

Autoridades Demandadas.

Of. No. A-13364//2019

El Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), representado por su Director General y/o Representante legal

04 DIC. 2019
13:08
SECRETARÍA JURÍDICA

En el expediente 805/2019/1, promovido por **ELIMINADO** para demandar la nulidad de los actos cometidos por El Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), representado por su Director General y/o Representante legal, se dictó el siguiente acuerdo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

En atención al acta señalada en la cuenta y el estado procesal que guardan los autos, la Magistrada Titular de esta Sala, **acuerda:**

1.- **DE LA RATIFICACIÓN DE LA PARTE ACTORA.**- Vista el acta levantada por el Secretario de Acuerdos de esta Sala Unitaria, el seis de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se advierte que **ELIMINADO** actora de este juicio, compareció ante este Tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional el veinticuatro de octubre del año actual, por el cual se desistió del presente juicio de nulidad, en consecuencia de lo anterior, se tiene a la parte actora por desistiéndose a su entero perjuicio del juicio de nulidad que nos ocupa.

2.- **DEL SOBRESIEMIENTO DEL JUICIO.**- En razón de que la parte actora se desistió de la vía y acción instaurada en este juicio de nulidad; en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 248 cuatro párrafo, en relación con el numeral 229 fracción I, ambos ordenamientos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, **SE DECRETA EL SOBRESIEMIENTO DEL JUICIO**, por lo tanto, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese el citado expediente **como asunto totalmente concluido.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Licenciada **Ma. Eugenia Reyna Mascorro**, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **Antonio Martínez Portillo**, que autoriza y da fe.-

Lo que transcribo a usted en vía de notificación con fundamento en los artículos 38, fracción I, incisos a), b), c) y d), fracción II incisos a), y b), y fracción III incisos a) y b) y 39 fracciones I, II, III y IV del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.



ELIMINADO
Licenciada **Delia Verónica Curi** Irujo.
Actuaria inscrita a la Primera Sala Unitaria del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

OMITIENDO DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA COMO NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XI, XVII, XVIII Y XXXVII, ARTICULO 24 FRACCIÓN VI, ARTICULO 82, ARTICULO 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL 09 DE MAYO DE 2016 Y LAS DISPOSICIONES 39, 41, 42, 46, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ